

12065

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DPTO, DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD

EFV.fbr.fsb.mgt

Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal al Centro Juvenil Acción Futuro.

DECRETO SECCIÓN 1º Nº 34 7 0 1 OCT 2025 LAS CONDES

VISTOS:

Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas; Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el

2. Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;

Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº58 de fecha 10 de enero de 2025 que aprueba las Bases de Postulación al Segundo Liamado de Fondos Concursables año 2025;

Decreto Sección 1ª Nº4629 de fecha 16 de diciembre 2024, que pone en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº1621 de fecha 14 de mayo de 2025, que incrementa el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº1947 de fecha 9 de junio de 2025, que fija el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes

Decreto Sección 1ª Nº2033 de fecha 17 de junio de 2025, que reduce el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº2178 de fecha 2 de julio de 2025, que modifica el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª N°2311 de fecha 15 de julio de 2025, que reduce el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

10. Decreto Sección 1ª Nº2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;

11. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en www.registros19862.cl, de fecha 13 de agosto de 2025;

12. Certificado I.B.C. de fecha 8 de agosto de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

13. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 6 de agosto de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;

14. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 6 de agosto de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;

Acuerdo 104/2025 de la 1216º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2025 que aprueba la subvención al Centro Juvenil Acción Futuro;

Informe de Imputación N°004457 del 2 de junio de 2025 del Departamento de Finanzas:

a Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República;

En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

Lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;

Lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado;

El Decreto Sección 1ª Nº4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa;

Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

## **CONSIDERANDO:**

La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Centro Juvenil Acción Futuro, postuló al llamado de Fondos Concursables año 2025 con el proyecto denominado ACSABI: aventura, conexión, salud y bienestar, que se adjunta.





## **DECRETO:**

- 1.- AUTORÍZASE la subvención al Centro Juvenil Acción Futuro, Rol Único Tributario Nº65.039.396-1 por la suma de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).
- 2.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "ACSABI: aventura, conexión, salud y bienestar".
- 4.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Ésta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.
- 5.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro Juvenil Acción Futuro, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
- 6.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.
- 7.- IMPÚTESE el gasto:

SUBTÍTULO : 24 Transferencias Corrientes

İTEM : 01 Al Sector Privado

**ASIGNACIÓN** : 004 Organizaciones Comunitarias ASIGNACIÓN INTERNA : 187 Centro Juvenil Acción Futuro

1210601005016084 **CONTRACUENTA** 

VALOR : \$10000000

**PROGRAMAS** : \$10.000.000 Fondos para Inversiones en la Comunidad

- 8.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
- 9.- DÉJASE ESTABLECIDO que, para efectos de la respectiva rendición de cuentas, se regirá según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 y la Resolución Exenta N°1858/2023, ambas de Contraloría General de la República y sus normas relacionadas.
- El presente Decreto será notificado Al Centro Juvenil Acción Futuro, Rol Único Tributario Nº 65.039.396-1 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
- 11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7º letra g) de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

JORGE VERGARA GÓMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

CALDESA (6)

**ALCAL** LINA SAN MARTÍN C ALCALDESA

<u>Distribución</u>: DECOM

Secretaria Municipal Contraloria Municipal (con antecedentes) Departamento de Finanzas

Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad Centro Juvenil Acción Futuro

Oficina de Partes

